

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

001633

DE 2011

26 MAY 2011

"Por la cual se fijan medidas transitorias para mitigar el impacto del cobro de las tarifas de peaje a los usuarios de la estación de peaje BICENTENARIO, ubicada en la vía Honda – Puerto Boyacá".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los Artículos 21 y 22 de la Ley 105 de 1993 y el numeral 6.15 del Artículo 6 del Decreto N° 0087 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 105 de 1.993, en su artículo 21, literal d), establece que: "*Las tasas de peaje serán diferenciales, es decir, se fijarán en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y sus respectivos costos de operación*".

Que el Decreto No. 087 de 2011 en su artículo 6 numeral 6.15 señala dentro de las "FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE", las de establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 336 de 1996, la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y sistema de Transporte.

Que debido a la actual ola invernal que afronta el país, la carretera Honda – Villeta en el sector Honda – Guaduas se vio afectada con la pérdida de la banca en el PR20+600 y varios asentamientos de la banca entre los PR20+400 y PR24+000, impidiendo el tránsito normal de los vehículos por dicha vía, de acuerdo al informe de la Oficina Prevención y Atención de Emergencias del INVIAS, Memorando OPA 23025 del 27/04/2011.

Que por la circunstancia expuesta, los usuarios de la estación de peaje Bicentenario utilizan veinte (20) kilómetros (Honda al PR20+600) de la infraestructura asignada a la estación de Bicentenario, infraestructura que comprende ciento sesenta y cinco (165) kilómetros (Villeta - Puerto Boyacá), lo que equivale al doce por ciento (12%) de la cobertura, según la asignación establecida en la Resolución No. 06124 del 23 de diciembre de 2010.

Que actualmente el INVIAS adelanta obras de emergencia para superar las consecuencias dejadas por la ola invernal, como la reconfiguración de la banca, construcción de zanjas de drenaje, filtros profundos y alcantarillas entre otras.

Por lo anterior se requiere adoptar medidas transitorias para mitigar el impacto del cobro de las tarifas a los usuarios de la estación de peaje Bicentenario, como consecuencia de la actual ola invernal que afronta el país y que permite el uso de la infraestructura vial del mencionado peaje tan solo en un doce por ciento (12%).

03

Handwritten signature and initials.

“Por la cual se fijan medidas transitorias para mitigar el impacto del cobro de las tarifas de peaje a los usuarios de la estación de peaje BICENTENARIO, ubicada en la vía Honda – Puerto Boyacá”.

- 2 -

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar transitoriamente una tarifa de peaje equivalente al doce por ciento (12%) de la tarifa indicada para las categorías I, II, III, IV y V de las casetas TIPO C (ROJO ESPECIAL), de que trata el artículo cuarto de la Resolución No. 006124 del 23 de diciembre de 2010, para los vehículos que transitan por la Estación Peaje BICENTENARIO, mientras dura la recuperación de la emergencia presentada entre el PR20+400 y PR24+000 de la vía Honda – Villeta, sector Honda - Guaduas, sobre la cual se localiza la citada estación de peaje.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En la siguiente tabla se relacionan las tarifas de peaje que se cobrarán transitoriamente en la Estación de Peaje BICENTENARIO, las cuales deberán verse reflejadas en la reducción proporcional de los servicios prestados (pasajeros y carga), por las empresas de servicio público que transitan por la mencionada vía, así:

TIPO DE CASETA	CATEGORIAS VEHICULARES				
	I	II	III	IV	V
TIPO C (ROJO ESPECIAL)	\$ 800,00	\$ 1.100,00	\$ 2.500,00	\$ 3.000,00	\$ 3.500,00

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Una vez la Dirección Territorial del INVIAS en Cundinamarca certifique que la emergencia de la ola invernal fue superada en la vía Honda – Villeta, sector Honda - Guaduas y normalizado el paso de los vehículos, se iniciará el cobro de la tarifa plena, indicada en el artículo cuarto de la Resolución No. 6124 de 2010 para las estaciones Tipo C (Rojo Especial).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

**26 MAY 2011**

**GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ**  
Ministro de Transporte

Revisó: Carlos Rosado Zúñiga – Director General - INVIAS.  
 Patricia Elena Cárdenas – Secretaria General Administrativa - INVIAS.  
 Arturo Bonilla Cortes – Coordinador Área De Peajes - INVIAS.  
 Jaime Humberto Meza, Jefe Oficina Asesora Jurídica - INVIAS.  
 Dimitri Zaninovich Victoria, Jefe Oficina de Regulación Económica – Ministerio de Transporte  
 Nazly Janne Delgado Villamil, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Ministerio de Transporte.

Elaboró: Segundo Quiroga Cabrera, Área de peajes.  
 Fecha: mayo 2011.